



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura Cusco

Sub Gerencia de
Titulación de la
Propiedad Agraria

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL

-2023 - GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA

Nº 097
Cusco, 05 ABR 2023

EL GERENTE REGIONAL DE AGRICULTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

VISTO: El expediente administrativo, consignado con Registro Nº 5389-2020, seguido por FRANCISCO SUTTA GASPAR, solicita 03 Certificados de Negativos de Zona Catastrada de los predios de la Comunidad Campesina de Llaquepata, ubicado en el distrito de Taray, provincia de Calca, departamento de Cusco, y el Informe Técnico Legal Nº 055 - 2023 - GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA/TUPA-KDV-EQM; y

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Regional de Agricultura, del Gobierno Regional Cusco, ha asumido por delegación las funciones, atribuciones y competencias en materia agraria, respecto del saneamiento físico-legal de predios rurales, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 152-2012-GR CUSCO/PR, de fecha 03 de febrero del 2012, por el cual el Presidente Regional del Gobierno Regional Cusco, delega a la Dirección (ahora Gerencia) Regional de Agricultura, las funciones establecidas en el literal "n" del artículo 51 de la ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el recurrente FRANCISCO SUTTA GASPAR, solicita 03 Certificados de Negativos de Zona Catastrada de los predios de la Comunidad Campesina de Llaquepata, ubicado en el distrito de Taray, provincia de Calca, departamento de Cusco;

Que, mediante Informe Técnico Legal Nº 2331-2021-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA-B02, se indica que el predio materia de petición no se puede determinar de manera concluyente si esta superpuesto al Paisaje Cultural Valle Sagrado de los Incas, la que fue declarada mediante Resolución Nº 988/INC, correspondiendo a los calificadores del Registro de Predios de la SUNARP, determinar las posibles superposiciones registrales que pudieran existir (cargas y gravámenes);

Que, en fecha 27 de julio de 2022 se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" el Decreto Supremo Nº 014-2022-MIDAGRI, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley Nº 31145, Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, que dice, entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, motivo por el cual se aplicará todos los procedimientos administrativos y servicios derivados de la actividad catastral realizado en esta Gerencia, en el presente caso se tiene que el administrado solicitó Certificado Negativo de Zona Catastrada, debiendo adecuarse al Servicio Prestado en exclusividad de Asignación de Código de Referencia Catastral y Expedición de Certificado de Información Catastral para la Modificación Física de Predios Rurales Inscritos o para la Actualización de información Catastral de predios rurales inscritos, ubicados en Zonas No Catastradas;

Que, se debe señalar que, para poder asignar el código de referencia catastral se tiene que tener en cuenta lo señalado en la Resolución Ministerial Nº 042-2019-MINAGRI, Manual para el Levantamiento Catastral de Predios Rurales, y su modificatoria mediante RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0176-2020-MINAGRI, la que señala en el punto 6.2, literal n señala a la letra: "**n) No se asignan unidades catastrales a las áreas que correspondan a terrenos eriazos no habilitados; tierras de propiedad o posesión de comunidades campesinas y nativas; tierras ocupadas con fines de vivienda o las que se encuentren en zonas urbanas; áreas de dominio o uso público; áreas forestales o de protección del Estado o aquellas que se encuentren incluidas en alguna de las categorías del ordenamiento forestal; áreas naturales protegidas por el Estado; tierras ubicadas en las fajas marginales de los ríos; tierras que constituyan sitios o zonas arqueológicas o declaradas como parte integrante del patrimonio cultural de la nación; tierras destinadas a obras de infraestructura; tierras declaradas de interés nacional y tierras reservadas por el Estado. No se aplica**



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura Cusco

Sub Gerencia de
Titulación de la
Propiedad Agraria

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y Desarrollo"

lo anterior para predios rurales inscritos de propiedad de particulares.(...);(negrita y subrayado nuestro)

Que, el predio materia de solicitud, se puede verificar que la solicitud es sobre predios de la comunidad campesina de Llaquepata, y se debe tener en cuenta que en terrenos comunales no se asignan unidades catastrales.

Estando las visaciones de la Subgerencia de Titulación de la Propiedad Agraria, de la Oficina de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, la Resolución Ejecutiva Regional N° 152-2012-GR CUSCO/PR, Ordenanza Regional N° 176-2020 CR/GRC CUSCO que aprueba el ROF de la Gerencia Regional de Agricultura, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0081-2023-GR CUSCO/GR.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud del SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD DE ASIGNACIÓN DE CÓDIGO DE REFERENCIA CATASTRAL Y EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE INFORMACIÓN CATASTRAL CON FINES DE INMATRICULACIÓN DE PREDIOS RURALES O PARA LA MODIFICACIÓN FÍSICA DE PREDIOS RURALES INSCRITOS O PARA LA ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN CATASTRAL PREDIOS RURALES INSCRITOS, UBICADOS EN ZONAS NO CATASTRADAS de los predios de los predios de la Comunidad Campesina de Llaquepata, ubicado en el distrito de Tarma, provincia de Calca, departamento de Cusco, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA



Ing. Fidel Covarrubias Figueroa
GERENTE REGIONAL

C.c.:
Archivo
FCF/CFT/kdv.